



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE, FORTALEZCAN LA CLASIFICACIÓN DE REOS E INFORMEN A ESTA SOBERNÍA SOBRE LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE READAPTACIÓN IMPLEMENTADOS EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL FEDERALES Y ESTATALES.

El suscrito Senador, Ricardo Velázquez Meza, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República somete a consideración de esta Honorable Asamblea, las siguientes:

CONSIDERACIONES

En todas las sociedades que actualmente existen y en las que ya desaparecieron, se ha mantenido latente y constante la incidencia criminal. Los registros de la conducta criminal data de siglos anteriores, es común que, en todos los grupos sociales, sean de categorías vulnerables o no, se presenten personas que delinquen en cualquier modalidad.

La manera en que se presenta la actividad criminal suele ser diferente en los distintos países y regiones, así como las causas o intenciones de fondo, sin embargo, hasta en los países catalogados como de primer mundo, o en las zonas del mundo más seguras, también se presentan crímenes.

Un claro ejemplo de lo mencionado es la Zona Asia, Oceanía y Europa, regiones consideradas las más seguras del mundo¹, de acuerdo con la Organización de la Naciones Unidas (ONU) y el Estudio Global de Homicidios, a pesar de ser de las regiones mas seguras, sus tasas de homicidios van desde 2.3, 2.8 y 3.0

¹ ONU. <https://news.un.org/es/story/2019/07/1458941>. Consultado el 4 de mayo de 2022.

respectivamente, por cada Cien mil personas², lo que posiciona a Europa como la región más segura en este aspecto.

Dichos resultados son impactantemente bajos al compararlos con el promedio global el cual oscila en 6.1 asesinatos por cien mil personas³. Por otra parte, en África la misma tasa es de 13, mientras que en el continente americano llegó a 17.2 en el año 2017⁴, una de las cifras más elevadas en el conteo a nivel histórico.

Pero no suficiente con esto, existen zonas más particulares dentro del continente americano las cuales suelen sobrepasar con creces los límites registrados, es el caso de Centroamérica, donde los homicidios alcanzaron 62.1 por cada cien mil habitantes⁵, lo que definitivamente, en base con este estudio, la región más peligrosa fue América central en el año 2019, fecha que se realizó el mencionado análisis.

Un par de años antes, en el mundo se contabilizaban 464,000 asesinatos ocurridos sin alguna razón evidente, mientras que, en ese mismo año, la cifra por asesinatos ocurridos como consecuencia de conflictos armados fue de 89,000⁶, cifra cinco veces menor a los asesinatos registrados por una causa diferente a la guerra. Esto significa que el número de personas muertas por la delincuencia y la violencia de género supera con creces al de las víctimas fatales de las guerras y conflictos.

Cambiando de perspectiva y analizando el problema de delincuencia desde la categoría de Pérdidas por robo, asalto, vandalismo e incendio premeditado, para la Región de Asia, el nivel más alto se registra en 2020 en la parte meridional con 8.1 puntos, para Europa el registro del 2020 es de 3.2, en África, el país con mayor necesidad de atención es República Centroafricana con 12.0 puntos, mientras

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

América Latina y el Caribe en esa categoría tiene un puntaje de 4.2 y México 3.6⁷, esto de acuerdo con cifras recuperadas de las publicaciones realizadas por el Banco Mundial.

Teniendo en cuenta lo anterior, ahora puedo reafirmar que la conducta criminal no es exclusiva de ciertas poblaciones, estragos sociales o condiciones inherentes a la región. La delincuencia es un fenómeno inherente al desarrollo social y económico de los países y su población.

En el siglo XIX, específicamente en la década de los cincuenta, en el año 1859 fue publicado el libro *Elogio del Crimen*, por el autor Karl Marx⁸, en él se detalla además de otros puntos, el papel que juega el criminal en la sociedad. Si bien, a primera instancia no se identifica una verdadera utilidad del crimen, Marx expone los puntos de porqué el delincuente no produce únicamente delitos, sino que también da espacio a otras mercancías y a un aligeramiento del ejército industrial de reserva.

Desarrollando esta idea, el texto parte de que "El delincuente no produce solamente delitos: produce, además, el derecho penal y, con ello, al mismo tiempo, al profesor encargado de sustentar cursos sobre esta materia y, además, el inevitable compendio en que este mismo profesor lanza al mercado sus lecciones como una "mercancía", lo cual contribuye a incrementar la riqueza nacional"

En el mismo texto también se menciona que "El delincuente produce, asimismo, toda la policía y la administración de justicia penal: esbirros, jueces, verdugos, jurados, etc., y, a su vez, todas estas diferentes ramas de industria que representan otras tantas categorías de la división social del trabajo... El crimen descarga al mercado de trabajo de una parte de la superpoblación sobrante, reduciendo así la

⁷ Banco Mundial.
<https://datos.bancomundial.org/indicador/IC.FRM.CRIM.ZS?end=2020&start=2006&view=chart>. Consultado el 4 de mayo de 2022.

⁸ Pensamiento Penal. <https://www.pensamientopenal.org/elogio-del-crimen-karl-marx/>. Consultado el 4 de mayo de 2022.

competencia entre los trabajadores y poniendo coto hasta cierto punto a la baja del salario, y, al mismo tiempo, la lucha contra la delincuencia absorbe a otra parte de la misma población. Por todas estas razones, el delincuente actúa como una de esas “compensaciones” naturales que contribuyen a restablecer el equilibrio adecuado y abren toda una perspectiva de ramas “útiles” de trabajo.⁹

A finales del mismo siglo y principios del siglo XX se dio el surgimiento de una disciplina que se propone encargarse del estudio de las conductas criminales llamada sociología criminal. El creador de dicha disciplina fue Enrico Ferri¹⁰.

Al mencionar esto no pretendo de ninguna manera justificar la acción criminal, buscó aclarar la idea del delito de manera histórica en la sociedad y con ello dar pauta a la explicación de un segundo autor relacionada al crimen, pero con una perspectiva mucho más moderna y adecuada a los tiempos actuales.

Me refiero a Claus Roxin, abogado penalista y jurista alemán, el cual nació en 1931 y continúa con vida, ayudando a la reconstrucción del sistema judicial y penal de su patria, posterior al régimen Nazi, del cual podemos recuperar infinitas lecciones de sus textos, particularmente de su política criminal y la clasificación de criminales.

Roxin retoma las ideas de autores anteriores que habían comenzado a realizar una clasificación de los diferentes tipos de criminales, para Claus existen cinco criminales en todas las sociedades, los cuales van a necesitar en mayor o menor medida la intervención y apoyo del Estado en su readaptación y finalmente en su reinserción a la sociedad (función fundamental de los Centros de reclusión social, cárceles o penitenciarias).

Dicha clasificación criminal se resume en los siguientes tipos de delincuentes:

⁹ Ibidem.

¹⁰ UNAM. <https://sea.acatlan.unam.mx/course/view.php?id=15867§ion=2>. Consultado el 5 de mayo de 2022.

1. **Nato:** Es la persona que está determinada a cometer delitos por causas hereditarias. Se basa en que la constitución herencia y biológica de ciertas personas los lleva inexorablemente a la delincuencia.
2. **Pasional:** Es una variedad del ocasional, pero presenta características que lo hacen típico, principalmente la facilidad con que se enciende y explota en su parte sentimental.
3. **Habitual:** Individuos física y moralmente desgraciados desde su nacimiento, que viven en el delito por una necesidad congénita, así como aquellos otros que delinquen reiteradamente por una especie de complicidad del ambiente social en que han nacido y crecido, y que además adolecen de una desgraciada constitución orgánica y psíquica.
4. **Ocasional:** son aquellos que cometen delitos involuntarios y menores como pueden ser hurtos, incendios o actos en defensa del honor. Este tipo de personas tienen empatía y cometen delitos que no cometerían en una situación normal presionado por las circunstancias.
5. **Loco:** Es aquel en que el delito se manifiesta o revela por una anomalía mental, a causa de su individualidad psíquica anormal. El delito en éstos no es más que un episodio en su anomalía mental, es considerado criminalmente inimputable.

A través del perfeccionamiento del conocimiento sobre comportamiento desviado de los criminales se deduce que no todos los criminales son propensos a la readaptación, algunos son más fáciles de encaminarlos a la reinserción y algunos otros seguirán insistiendo en estas acciones, por lo que es necesario identificarlos y tratarlos. Claus generó cuatro tesis¹¹ que contribuyen a la creación de nuevas

¹¹ UNAM.

https://sea.acatlan.unam.mx/pluginfile.php/1026818/mod_label/intro/Problemas%20actuales%20de%20la%20pol%C3%ADtica%20criminal%2C%20Roxin.pdf. Consultado el 5 de mayo de 2022.

formas de enfrentar el crimen, disuadirlo y readaptar a los criminales, dichas tesis se basan en:

- Primera Tesis: Las penas no son de ninguna manera un medio adecuado para luchar contra la criminalidad. - La miseria económica conduce finalmente a grupos marginados de población a la comisión de delitos contra la propiedad y patrimoniales, "La necesidad no conoce mandamiento". El combate contra la criminalidad organizada (tráfico de drogas, de seres humanos, exportación de armamento, manipulación de impuestos, corrupción) es difícil ganarlo a través de sanciones individuales, la organización fundamental permanece y a menudo se sustrae de la acción persecutoria de la autoridad penal.
- Segunda Tesis: Las penas privativas de libertad son además un medio particularmente problemático contra la criminalidad. - Es apenas posible educar a alguien hacia una vida responsable en sociedad, mientras se le aparta de ella y se le ofrecen condiciones de vida tan radicalmente distintas a las de la vida en libertad. El preso no asume ninguna responsabilidad y su vida es regulada hasta el mínimo detalle por la institución. Se crea un efecto de infección criminal múltiple disocializador, ya que el delincuente (cualquier tipo que sea) es sustraído de su vínculo familiar y de su relación laboral, de este modo se detiene el curso normal de su vida y al volver a libertad sin vínculos ni medios, generalmente no es aceptado por nadie, es marginado y suele reinsertarse en los círculos sociales generados con otros criminales en represión (quienes pueden ser mas peligrosos criminalmente por ser un diferente tipo de delincuente).
- Tercera Tesis: La prevención es más efectiva que la pena. - El Estado debe lograr establecer una ayuda social, la cual se ocupe de las "familias problema" y procure proteger a los niños abandonados de su caída en la criminalidad. Mediante una correcta legislación de impuestos se puede dar

al Estado la posibilidad de construir un sistema de seguridad social. Aunado a la política social, un buen control policial es necesario para que estén técnicamente bien preparados y se apoyen en medios computacionales de investigación. La vigilancia produce un efecto intimidatorio, no se trata de un medio de control de vigilancia política, sino para el control criminal, no debe limitarse al control, también debe prestar servicios sociales, ofreciendo protección y ayuda.

- Cuarta Tesis: El sistema de reacción penal se debe ampliar y, sobre todo, complementarlo con sanciones penales similares de carácter social constructivo. – Hasta la fecha solo tenemos esencialmente la pena privativa de libertad y la multa, pero deben incluirse penas alternas para aquellos tipos delincuentes que son conscientes de su error y desean resarcirlo, así se le imponen restricciones de la libre organización de su vida, pero no es sustraído de su trabajo, ni de su familia y también evita las otras desventajas de la pena privativa de libertad. Algunas de estas sanciones alternas son el arresto domiciliario con seguimiento electrónico, prohibición de conducir, terapia psicológica, sustituir el daño, indemnización a la víctima, servicio comunitario, trabajo corporal de utilidad pública.

Un mayor abanico del catálogo de sanciones permite una mejor reacción estatal frente al delito, considerando las circunstancias individuales de los casos, en comparación con las que permite limitadamente la pena privativa de la libertad y la multa¹².

Se debe hacer el cálculo del efecto de infección criminal que puede tener la pena privativa de libertad, ya que esta puede envolver definitivamente a un delincuente relativamente inofensivo en el ambiente criminal, además debería

¹² Ibidem.

ser considerada como de las últimas sanciones ante el comportamiento reincidente criminal y bajo una previa efectiva clasificación que evite la infección criminal y propicie actividades de readaptación para su posterior reintegración a sociedad.

Al ser el encarcelamiento una pena común en México es una forma de control social muy cara, por los gastos que eroga el funcionamiento del establecimiento, el personal, la vigilancia y el cuidado interno, siendo un perjuicio para el fisco ya que conduce a que se reduzca el monto para las medidas de resocialización; de modo que se pierde el objetivo fundamental.

Cabe destacar que no abogo por la abolición de la pena privativa de libertad, ella es inevitable para delitos capitales y para los reincidentes, pero se debe trabajar para lograr su correcto aprovechamiento y consecuentemente su reducción con diferentes penas mas efectivas en el cambio de conducta criminal.

Ahora que quedo claro esto, en días recientes, el 4 de mayo de 2022, fue publicado en el Diario de Circulación Nacional, Reforma¹³, el artículo en donde se señala que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) advierte del abandono institucional de las cárceles federales y estatales.

Los centros de readaptación social de 13 entidades obtuvieron una calificación reprobatoria en la mas reciente evaluación de la CNDH. Se advirtió que en los centros penitenciarios distritales de Hidalgo, Puebla y Zacatecas prevalece el abandono institucional generalizado que se refleja en las condiciones de la infraestructura, deficientes servicios básicos e infraestructura personal.

¹³ Diario Reforma. Página 12 de la edición impresa con circulación en la Ciudad de México, el día miércoles 4 de mayo de 2022. Consultado el 4 de mayo de 2022.

El Diagnóstico Nacional de la Situación Penitenciaria 2021 evalúa las condiciones en las que operan 250 de las 287 instalaciones carcelarias del país y que son administradas por autoridades federales, estatales y militares. En el se indica que al cierre del año pasado había a nivel nacional 222,369 personas privadas de la libertad¹⁴.

El sistema penitenciario federal obtuvo una calificación promedio de 7.58 en escala de 0 a 10. Los peor evaluados son los siete localizados en Durango con 6.75, once en Sonora con 6.72 y el mejor calificado es el centro femenino de Morelos con 8.52¹⁵.

En los Centros de Readaptación social, pertenecientes al sistema estatal, la calificación promedio fue de 6.2, reprobando dicha evaluación los centros de Baja California, Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas, siendo los peores resultados para los ubicados en Guerrero con 5.07, Hidalgo con 4.5 y Tabasco con 4.21¹⁶, calificaciones sumamente bajas.

El mejor sistema penitenciario evaluado fue el militar, obteniendo una calificación promedio superior a 8.5¹⁷, la institucionalidad y profesionalismo aplicado en estos sistemas debe ser replicado en los demás sistemas, ya que el mismo estudio indica que las mayores deficiencias se presentan en la atención a adultos mayores, insuficiencia de personal de seguridad y custodia, falta de vías para la remisión de quejas sobre violaciones a los derechos humanos, deficientes condiciones de higiene y de lo más grave con el objetivo fundamental de readaptación y reinserción, una deficiente separación entre

¹⁴ CNDH. <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria>. Consultado el 5 de mayo de 2022.

¹⁵ Ibidem

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Ibidem



procesados o sentenciados y la inadecuada clasificación de las personas privadas de libertad.

Considerando que la Secretaría de Gobernación, a través de El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Y Readaptación Social, es la institución encargada de organizar y administrar los Centros Federales de Readaptación Social¹⁸ (CEFRESOS), para la reclusión de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social; y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante la Subsecretaría de Control Penitenciario atiende los Centros de Readaptación Social (CERESOS) estatales, es también la institución encargada de albergar, custodiar y asistir a aquellos infractores, a través de la ejecución impuesta en las sentencias judiciales, y cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del individuo privado de su libertad¹⁹, considero que, a fin de evitar el efecto de contagio criminal por la mala clasificación de presos en cárceles y promover la máxima readaptación y reinserción a sociedad de reos, es necesario valorar respetuosa y profundamente el siguiente:

¹⁸ Gobierno de México. <https://www.gob.mx/segob/documentos/conoce-el-sistema-penitenciario-federal>. Consultado el 5 de mayo de 2022.

¹⁹ Gobierno del Estado de México. https://sseguridad.edomex.gob.mx/subsecretaria_control_penitenciario#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Seguridad%2C%20a,todos%20los%20Centros%20Penitenciaros%20y. Consultado el 5 de mayo de 2022.



Ricardo

Velázquez Mexa

SENADOR - BCS



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, MEDIANTE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO, FORTALEZCAN LA CLASIFICACIÓN DE REOS E INFORMEN A ESTA SOBERNÍA SOBRE LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE READAPTACIÓN IMPLEMENTADOS EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL FEDERALES Y ESTATALES.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

